

**TEMA: APRUEBA REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL EN LA FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

**VISTOS:**

Ley 1670 de fecha 31 de octubre de 1995, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Ley N° 398 de 2 de septiembre de 2013, que crea el Centro de la Cultura Plurinacional – CCP y modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670.

Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 136/2012 de 10 de julio de 2012, y modificado por Resolución de Directorio N° 132/2013 de 24 de septiembre de 2013.

Decreto Supremo N° 19637 de 04 de julio de 1983.

Decreto Supremo N° 27886 de 03 de diciembre de 2004.

Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007.

El Informe FC- BCB RRHH N° 036/14 de 17 de diciembre de 2014, emitido por la Responsable de Recursos Humanos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Resolución del Consejo de Administración N° 025/2009 de 25 de marzo de 2009 que aprueba el Reglamento del Fondo Social de la FC-BCB.

Acta N° 583 de fecha 17 de diciembre de 2014, de reunión del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

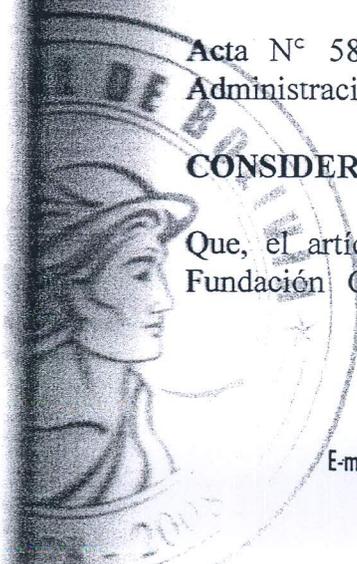
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 81 de la Ley N° 1670, del Banco Central de Bolivia, crea a la Fundación Cultural del B.C.B. con el objeto de mantener, proteger, conservar,

Calle Ingavi 1005  
Casilla Postal 12164  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo)  
E-mail: [fundacion@culturabcb.org.bo](mailto:fundacion@culturabcb.org.bo)  
La Paz - Bolivia

Presidencia: 2409814  
Secretaría Ejecutiva: 2408981  
Asesoría Legal: 2409813  
Auditoría Interna: 2406635  
Administración General: 2408951  
Tel/Fax Administración: 2408961

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LIBERTAD  
CASA NACIONAL DE MONEDA  
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL  
MUSEO NACIONAL DE ARTE  
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE



promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se encuentran bajo su tuición, administración y dependencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 398, modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670 estableciendo lo siguiente: *“La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional.”*

Que, el funcionamiento de la Fundación Cultural del B.C.B. se rige por la Ley N° 1670, por políticas culturales del Órgano Ejecutivo y por su Estatuto aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que, por Informe FC- BCB RRHH N° 036/14 de 17 de diciembre de 2014, emitido por la Responsable de Recursos Humanos, recomienda reglamentar la utilización de los recursos económicos disponibles en el Fondo Social del personal permanente y consultores de línea.

Que por Decreto Supremo N° 19637 de 04 de julio de 1983, se dispone que los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada Institución a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

Que mediante Decreto Supremo N° 27886 de 03 de diciembre de 2004, se establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas a reglamentar su utilización.

Que mediante Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, se establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las Instituciones públicas, que se hallen a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, solo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, establece en su artículo 8 inc. a), que es atribución del Consejo de Administración, aprobar los reglamentos internos, manuales y otras normas internas.

Calle Ingavi 1005 Presidencia: 2409814  
Casilla Postal 12164 Secretaría Ejecutiva: 2408981  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo) Asesoría Legal: 2409813  
E-mail: [fundacion@culturabcb.org.bo](mailto:fundacion@culturabcb.org.bo) Auditoría Interna: 2406635  
La Paz - Bolivia Administración General: 2408951  
Tel/Fax Administración: 2408961

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LIBERTAD  
CASA NACIONAL DE MONEDA  
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL  
MUSEO NACIONAL DE ARTE  
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE

Que, en reunión de 17 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración, aprobó la presente resolución conforme consta en Acta N° 583.

Por tanto,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

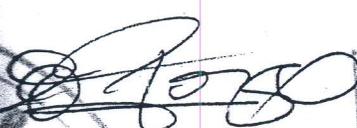
**RESUELVE:**

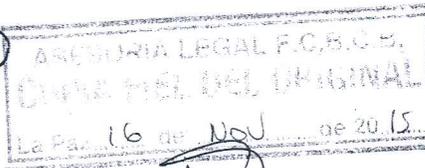
**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Administración N° 025/2009, y aprobar el Reglamento del Fondo Social de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, cuyo original forma parte de la presente resolución.

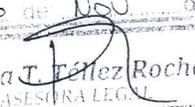
**SEGUNDO.-** La Secretaria Ejecutiva, Administración General de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y las Unidades Administrativas de los Centros Culturales, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de diciembre de 2014

  
Homero Carvalho Oliva  
PRESIDENTE a.i.

  
Orlando Pozo Tapia  
CONSEJERO



  
Paola T. Velazquez Rocha  
ASESORA LEGAL  
ABOGADA RPA N° 1380770PTR-A  
FUNDACIÓN CULTURAL DEL B.C.B.

  
Oscar Vega Camacho  
CONSEJERO

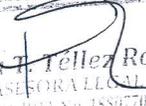
Calle Ingavi 1005 Presidencia: 2409814  
Casilla Postal 12164 Secretaria Ejecutiva: 2408981  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo) Asesoría Legal: 2409813  
E-mail: [fundacion@culturabcb.org.bo](mailto:fundacion@culturabcb.org.bo) Auditoría Interna: 2406635  
La Paz - Bolivia Administración General: 2408951  
Tel/Fax Administración: 2408961

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LIBERTAD  
CASA NACIONAL DE MONEDA  
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL  
MUSEO NACIONAL DE ARTE  
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE

  
**Sergio Prudencio**  
**CONSEJERO**

  
**Ramon Rocha Monroy**  
**CONSEJERO**

ASESORIA LEGAL P.C.B.C.B.  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
La Paz, 16 de Nov. de 2015.

  
**Paola Tellez Rocha**  
ASESORA LEGAL  
ABOGADA RPA N° 1550770PTTR-A  
FUNDACION CULTURAL DEL B.C.B.

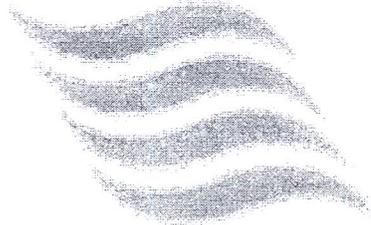


Calle Ingavi 1005  
Casilla Postal 12164  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo)  
E-mail: [fundacion@culturabcb.org.bo](mailto:fundacion@culturabcb.org.bo)  
La Paz - Bolivia

Presidencia: 2409814  
Secretaría Ejecutiva: 2408981  
Asesoría Legal: 2409813  
Auditoría Interna: 2406635  
Administración General: 2408951  
Tel/Fax Administración: 2408961

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LIBERTAD  
CASA NACIONAL DE MONEDA  
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL  
MUSEO NACIONAL DE ARTE  
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE

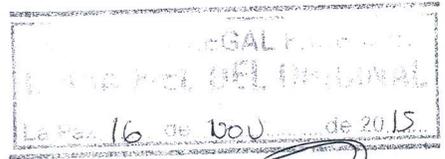
# FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



Fundación  
Cultural del Banco Central de Bolivia

## REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL (R-FS)

<b>Versión:</b>	<b>1/2014</b>
<b>Elaborado:</b>	<b>11/2014</b>
<b>Páginas:</b>	<b>1 a la 3</b>



**REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL  
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

*Paula T. Véllez Rocha*  
ASESORA LEGAL  
ABOGADA RPA No. 1880770PTTR-A  
FUNDACIÓN CULTURAL DEL B.C.B

**ARTÍCULO 1º.- (OBJETO)**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas al funcionamiento del Fondo Social de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y a la utilización de los recursos económicos disponibles conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 19637 de fecha 4 de julio de 1983, Decreto Supremo N° 27886 de fecha 3 de diciembre de 2004 y Decreto Supremo N° 29383 de fecha 19 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO 2º.- (RECURSOS Y BENEFICIARIOS)**

**I.** El Fondo Social funciona con recursos económicos recaudados por concepto de multas por atrasos, faltas y otras sanciones disciplinarias. Estará bajo custodia de las unidades administrativas de las áreas organizacionales, en beneficio de los servidores públicos permanentes, eventuales y consultores de línea (sujetos a descuentos de los recursos económicos que conforman el Fondo Social) de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

**II.** Los ex servidores públicos, nuevos servidores públicos, eventuales y consultores de línea podrán ser beneficiarios de las actividades del Fondo Social previstas para fin de año, siempre y cuando hayan trabajado por 3 meses continuos en la institución, a prorrata por los meses trabajados; y excepcionalmente, en casos de necesidad, podrán ser beneficiarios de ayuda solidaria por decisión consensuada de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 3º.- (DESTINO DE LOS RECURSOS)**

Los recursos recaudados y depositados en el Fondo Social serán destinados exclusivamente a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social, siendo su principal objetivo las actividades de fin de año que se determinen de forma consensuada entre las que podrá considerarse, por única vez, la satisfacción de necesidades de sus beneficiarios a través de vales de consumo, canastones u otras opciones.

Cuando se defina la adquisición de bienes y /o servicios para presentes y/o regalos de fin de año, sólo los recursos podrán ser destinados a la adquisición de industria nacional.

**ARTÍCULO 4º.- (ADMINISTRACIÓN)**

**I.** Las unidades administrativas de Secretaria Ejecutiva y de los Centros Culturales dependientes de la Fundación Cultural, administrarán el Fondo Social de manera transparente y eficiente, disponiendo de los recursos económicos única y exclusivamente en beneficio colectivo de los servidores públicos y consultores de línea de la Fundación conforme a lo señalado por el artículo 2º del presente Reglamento.

**II.** Las decisiones sobre la disposición de recursos económicos serán tomadas por decisión de los beneficiarios presentes en la reunión convocada por las unidades administrativas correspondientes, por simple mayoría con constancia escrita, siempre y cuando el destino de los recursos se enmarque en lo dispuesto por el artículo 3º del presente Reglamento y no interfiera en el logro del objetivo principal. Para este fin las Áreas Organizacionales, podrán conformar un Comité destinado a coadyuvar en el cumplimiento de las decisiones adoptadas, con duración de una (1) gestión fiscal.



**III.** Sólo por motivos de solidaridad para apoyar a un funcionario, ex funcionario o consultor de línea necesitado, los beneficiarios del Fondo Social podrán decidir por simple mayoría la disposición de recursos hasta un 30% como máximo, por medio de una consulta autorizada por el Director en los Centros Culturales o por el Secretario Ejecutivo en Secretaría Ejecutiva, debiendo conformar una comisión de 3 representantes del área organizacional que elaboren un informe sobre el destino de los gastos erogados con recursos de este fondo.

Los funcionarios podrán beneficiarse de esta previsión por única vez, debiendo respaldar su solicitud con medio de prueba que acrediten la necesidad y/o emergencia, salvo que se presente una situación extrema que acredite la consideración de una segunda y última ayuda que deberá ser aprobada por unanimidad de los beneficiarios presentes, en cuyo caso, si existe al menos un voto en contra no podrá atenderse favorablemente la solicitud.

Si el caso fuera de mucha gravedad y la ayuda de gran importancia, podrá realizarse la consulta a nivel de Fundación incluyendo la Secretaría Ejecutiva y los Centros Culturales, previa autorización del Secretario Ejecutivo.

Se deberá recabar constancia escrita de las decisiones adoptadas y con firmas de cada uno de los beneficiarios presentes para fines de seguimiento y control.

#### **ARTÍCULO 5º.- (REGISTRO E INFORMACIÓN)**

Las recaudaciones acumuladas por conceptos de Fondos Social, serán registradas por el área de Contabilidad de las unidades administrativas con base en la información remitida de forma mensual por Recursos Humanos. Dichos registros serán llevados en forma separada de la Contabilidad de las áreas organizacionales de la Fundación.

#### **ARTÍCULO 6º.- (MANEJO EN CUENTA CORRIENTE)**

De acuerdo a instrucciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, los recursos del Fondo Social serán administrados a través de la cuenta de fondo rotativo institucional.

#### **ARTÍCULO 7º.- (FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS)**

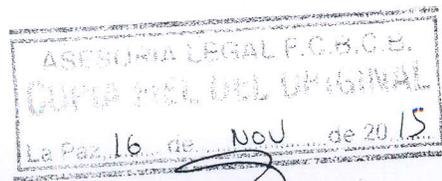
Las unidades administrativas realizarán la rendición de cuentas durante el primer mes de la gestión siguiente por escrito y en reunión interna convocada con una anticipación mínima de 3 días hábiles, donde deberán presentar los respaldos documentales de las decisiones y gastos realizados en un archivo exclusivo del Fondo Social puesto a disposición de todos los beneficiarios para la fiscalización de los recursos del Fondo Social en cualquier momento.

#### **ARTÍCULO 8º.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)**

El incumplimiento del presente Reglamento será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública, previsto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus reglamentos.

#### **ARTÍCULO 9º.- (DIFUSIÓN)**

Las unidades administrativas son responsables de la difusión del presente Reglamento debiendo proporcionar a cada servidor público y consultor de línea de la Entidad un ejemplar en forma física o en medio magnético.



Paola T. Tellez Rocha  
ASESORA LEGAL  
ABOGADA RPA No. 188070PTTR-A

**ARTÍCULO 10°.- (VIGENCIA)**

El Reglamento del Fondo Social de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia entrará en plena vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución del Consejo de Administración y podrá ser modificado con Resolución equivalente.

ASESORIA LEGAL F.C.B.C.B.  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
La Paz 16 de NoU de 2015.

Paola T. Telloz Rocha  
ASESORA LEGAL  
ABOGADA RPA No. 1380770PTTR-A  
FUNDACION CULTURAL DEL B.C.B